Año de 1967 Viernes 31 de Marzo Núm. 39

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año) | 170,00 | íd. |

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

928

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se establecen las bases por las que han de regirse la creación y reglamentación de Parques Infantiles de Tráfico.*

Ilustrísimos señores:

Una de las competencias asignadas al Ministerio de la Gobernación para llevar a cabo a través de la Jefatura Central de Tráfico por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1960, que desarrolla las determinadas por la Ley 47/1959, es la de adoptar las medidas precisas para enseñar y divulgar las normas de circulación. A este respecto, ninguna labor más interesante y urgente que la adecuada educación vial del niño, el más necesitado de protección entre los usuarios de las vías públicas y la más firme esperanza de un futuro mundo vial más disciplinado y seguro.

Publicada por el Ministerio de Educación Nacional la Orden de 29 de abril de 1961, en la que se declara obligatoria la enseñanza de las reglas de seguridad vial en las Escuelas, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Código de la Circulación, la experiencia propia y ajena ha demostrado que los Parques Infantiles de Tráfico son complemento indispensable de la labor docente y formativa iniciada al respecto, ya que proporcionan a los escolares la oportunidad de que la teoría aprendida pueda ser practicada en unas condiciones ideales y que los principios inculcados puedan transformarse por el hábito en normas de conducta.

Iniciada la actividad de promoción de Parques Infantiles de Tráfico que, en su primera etapa, señala como meta la creación de un Parque en cada capital de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes, y habiéndose conseguido ya la inauguración de veinticinco y el que se halla previsto el montaje de varios más en otras tantas poblaciones españolas, se hace necesario dictar unas normas que regulen la creación y funcionamiento de estas instalaciones, eficacísimo instrumento para obtener el rendimiento máximo en la labor formativa en una materia, la circulación rodada, que constituye en nuestra época uno de los aspectos más trascendentales de la convivencia humana.

En su virtud y de acuerdo con las atribuciones concedidas en el apartado c), segundo, del artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Parques Infantiles de Tráfico que se destinen a uso público cualquiera que sea la persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, que los cree o tenga en funcionamiento, quedarán sometidos a las normas contenidas en la presente Orden y se regirán por un Reglamento que deberá ser aprobado para cada uno por la Jefatura Central de Tráfico, que queda facultada para fijar los principios a que ha de ajustarse el citado Reglamento.

2.º Su planificación e instalación deberá hacerse con el asesoramiento de la Jefatura Central de Tráfico, quien ejercerá las funciones de control necesarias para que su instalación y funcionamiento discurra por cauces adecuados a su finalidad educativa.

3.º La persona, Corporación, Organismo o Entidad de cualquier clase que construya un Parque para uso público se compromete por ese solo hecho a su mantenimiento. Cesará esta obligación cuando el Parque sea suprimido o cuando por cualquiera de los medios lícitamente admitidos en derecho lo transmita a otra persona. En este último caso deberán comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico, tanto el transmitente como el adquirente, el cambio de titularidad, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar. A partir del momento en que haya tenido entrada la comunicación en la Jefatura Central de Tráfico quedará la obligación del mantenimiento a cargo del adquirente.

4.º Una vez construido el Parque, la Jefatura Central de Tráfico concederá subvención por importe del 10 por 100 de su valor, descontando el precio del suelo.

5.º Los Parques Infantiles de Tráfico ya existentes al publicarse esta Orden, y que de acuerdo con sus disposiciones estén sujetos a ella, deberán remitir al Ministerio de la Gobernación, Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación, el oportuno Reglamento para su definitiva aprobación.

6.º Los Parques Infantiles de Tráfico, construidos por Organismos o Entidades privados, para su uso particular podrán obtener de la Jefatura Central de Tráfico el beneficio a que se refiere el artículo quinto, si así lo solicitan. En este caso, su funcionamiento deberá someterse a las normas de esta Orden y su instalación deberá hacerse de acuerdo con el citado Organismo. En todo caso, el control y vigilancia sobre las instalaciones y métodos de Enseñanza corresponderá a la Jefatura Central de Tráfico.

7.º En el supuesto de que los Parques Infantiles de Tráfico sean construidos por los Ayuntamientos, las precedentes normas serán cumplidas sin perjuicio de respetar las competencias del Municipio en aquellos extremos en que así sea obligado por aplicación de la Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 11 de enero de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y de la Jefatura Central de Tráfico.

(Del «B. O. del E.», núm. 35, 10 de febrero.)

892

### Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la efermedad de fiebre aftosa, en el término municipal de Riaza y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

**El Gobernador Civil**

893

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de peste porcina, en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

**El Gobernador Civil**

894

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad peste porcina, en el término municipal de Gomezserracín y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

**El Gobernador Civil**

941

### Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 10

La frecuente inobservancia de las normas contenidas en el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1957 (B. O. del E. del 11 del mismo mes), sobre recuperación de aparatos de sondeos aerológicos y las perturbaciones que ello causa en las operaciones de devolución de los mismos a los países originarios, cuando aquéllos son de procedencia extranjera, aconseja se recuerde en especial a los Alcaldes y Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, la vigencia de las citadas normas y el deber de observarlas de modo estricto, llegado el caso, con abstención absoluta de comunicar el hallazgo a representaciones Consulares Extranjeras—no obstante instrucciones en tal sentido que pudieran encontrarse en los aparatos—ni a otras autoridades españolas que no sean, conforme disponen las citadas normas la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional—la que una vez recibida la comunicación directa del hallazgo dará las instrucciones para su devolución—, salvo que recibieren con carácter excepcional para un caso concreto, orden expresa de comunicarlo a algún otro Organismo del Ministerio del Aire y sin perjuicio de que, en cualquier caso, den cuenta inmediata de ello bien a este Gobierno Civil, bien a la Comandancia de la Guardia Civil, para la oportuna información y comprobación del cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que en cumplimiento de instrucciones dictadas por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y en especial de los Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil.

Segovia, 27 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil,

**Juan Murillo de Valdivia**

940

### Excmo. Ayuntamiento de Segovia

DEPOSITARIA DE FONDOS

*Servicio de Recaudación*

ANUNCIO

Del 1.º de abril al 15 de mayo próximo podrán ser abonados en período voluntario los recibos correspondientes al primer semestre del año actual, de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica, derecho tasa sobre recogida de basura, alcantarillado, casinos y círculos de recreo, solares sin edificar y recurso especial para amortización de emprés

titos sobre solares edificados y sin edificar.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 15 de mayo del presente año sin haber satisfecho sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 1.° al 10 de junio solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Segovia, 28 de marzo de 1697.—El Alcalde, *M. Canto*.

834

## Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Artículos derivados del cemento, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta de productos fabricados y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período del año 1967 y con la mención de SG-11.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Arts. | Bases tributarias | Tipo | CUOTAS |
|---|---|---|---|---|
| Tráfico de Empresas | | | | |
| Venta a mayoristas............ | 186 | 20.520.000 | 1,50 % | 307.800,— |
| Venta a minoristas ............ | 186 | 2.250.000 | 1,80 % | 40.500,— |
| Adquisición productos naturales. | 186 | 1.080.000 | 1,50 % | 16.200,— |
| Suma........... | | 23.850.000 | | 364.500,— |
| Arbitrio Provincial ............ | 233 | | a 0,50, y 0,60 % | 121.500,— |
| | | | Total........ | 486.000,— |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y personal empleado en las Empresas, en relación con la mecanización de éstas, este último como coeficiente de incremento de puntuación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.° el día 20 de junio, y el 2.° el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de las agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín*.

Segovia, 10 de marzo de 1967—El Delegado Hacienda.

945

## DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

### TESORERÍA

**Apertura del periodo de cobranza en voluntaria**

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al primer semestre del año actual, empezará el día 1.° de abril y terminará el 5 de mayo próximo, llevándose a efecto en cada Municipio en las fechas que se señalan en el itinerario inserto a continuación.

Se pondrá al cobro el primer semestre de los recibos cuyo importe anual exceda de quinientas pesetas y el recibo anual de las industrias que tienen señalada cuota irreducible en las tarifas de Licencia Fiscal, este último cualquiera que sea la cuantía.

La cobranza se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

Excepto en la Capital, no se intentará el cobro a domicilio, pero los contribuyentes de los pueblos pueden satisfacer sus recibos en la capitalidad de la Zona respectiva, sin recargo alguno, durante los días 6 al 15 de mayo inclusive, que permanecerá abierta la oficina recaudatoria durante ocho horas diarias. Los contribuyentes de capitalidad de Zona pueden satisfacer sus débitos en las mismas del 1 de abril al 15 de mayo.

Se advierte a todos los contribuyentes, que si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si los pagan en las capitalidades de Zona desde el día 1 al 10 de junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del importe del débito.

Segovia, 31 de marzo de 1967.—El Tesorero de Hacienda, *G. Parra*.

**Itinerario de cobranza a seguir por los Recaudadores**

#### ZONA DE LA CAPITAL

Abades, 14 de abril.
Adrada de Pirón, 8.
Aldea Real, 10.
Anaya, 24.
Añe, 24.
Basardilla, 12.
Bernuy de Porreros, 4.
Brieva, 7.
Caballar, 4.
Cabañas de Polendos, 13.
Cantimpalos, 17 y 18.
Carbonero de Ahusín, 10.
Carbonero el Mayor, 28 y 29.
Collado Hermoso, 5.
Cubillo, 20.
Cuesta (La), 4.
Encinillas, 8.
Escalona del Prado, 21 y 22.
Escarabajosa de Cabezas, 19.
Escobar de Polendos, 11.
Espinar (El), 26, 27 y 28
Espirdo, 3.
Fuentemilanos, 6.
Garcillán, 11.
Higuera (La), 15.
Hontanares de Eresma, 22.
Hontoria, 29.
Huertos (Los), 10.
Juarros de Riomoros, 18.
Lastrilla (La), 3.
Losa (La), 17.
Losana de Pirón, 2 de mayo.
Madrona, 28 de abril.
Martín Miguel, 17.
Mozoncillo, 24.
Muñoveros, 2 de mayo.
Navas de San Antonio, 6 de abril.
Ortigosa del Monte, 11.
Otero de Herreros, 19.
Otones de Benjumea, 19.
Palazuelos de Eresma, 3 de mayo.
Pelayos del Arroyo, 21 de abril.
Revenga, 24.
Roda de Eresma, 1.
Salceda (La), 5.
Santiuste de Pedraza, 15.
San Ildefonso, 13 y 14.
Santo Domingo de Pirón, 29.
Sauquillo de Cabezas, 7.
Sotosalbos, 22.
Tabanera la Luenga, 25.
Torrecaballeros, 18.
Torreiglesias, 8.
Trescasas, 12.
Turégano, 14 y 15.
Valdeprados, 7.
Valdevacas y El Guijar, 4.
Valseca, 25.
Valverde del Majano, 21.
Veganzones, 3 de mayo.
Vegas de Matute, 5 de mayo.
Yanguas de Eresma, 12 de abril.
Zamarramala, 5.
Zarzuela del Monte, 26.

#### ZONA DE CUELLAR

Adrados, 6 de abril.
Aguilafuente, 4 y 5.
Aldeasoña, 4.
Arroyo de Cuéllar, 15.
Calabazas, 18.
Campo de Cuéllar, 17.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 15.
Cozuelos de Fuentidueña, 7.
Cuevas de Provanco, 26.
Chañe, 10 y 11.
Chatún, 18.
Dehesa y Dehesa Mayor, 14.
Fresneda de Cuéllar, 19.
Frumales, 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14.
Fuente el Olmo de Iscar, 13.
Fuentepelayo, 20 y 21.
Fuentepiñel, 8.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 19.
Fuentes de Cuéllar, 3.
Fuentesoto, 24.
Fuentidueña, 19.
Gomezserracín, 22.
Hontalbilla, 20.
Laguna de Contreras, 25.
Lastras de Cuéllar, 3.
Lovingos, 3.
Mata de Cuéllar, 10.
Membibre de la Hoz, 7.
Moraleja de Cuéllar, 13.
Narros de Cuéllar, 24.
Navalmanzano, 28 y 29.
Navas de Oro, 6 y 7.
Olombrada, 4 y 5.
Perosillo, 6.
Pinarejos, 18.
Pinarnegrillo, 8.
Remondo, 12.
Sacramenia, 10 y 11.
Samboal, 15.
San Cristóbal de Cuéllar, 12.
Sanchonuño, 3.
San Martín y Mudrián, 25.
San Miguel de Bernuy, 5.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 13.
Valtiendas, 21.
Vallelado, 11.
Vegafría, 18.
Villaverde de Iscar, 14.
Zarzuela del Pinar, 26.

#### ZONA DE STA. MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 12 de abril
Aldehuela del Codonal, 4.
Aragoneses, 14.
Armuña, 17.
Balisa, 24.
Bercial, 8.
Bernardos, 3.
Bernuy de Coca, 5.
Ciruelos de Coca, 10.
Cobos de Segovia, 8.
Coca, 15.
Codorniz, 22.
Domingo García, 8.
Donhierro, 15.
Etreros, 11.
Fuente de Santa Cruz, 28.
Hoyuelos, 26.
Ituero y Lama, 3.
Jemenuño, 15.
Juarros de Voltoya, 17.
Labajos, 4.
Laguna Rodrigo, 11.
Lastras del Pozo, 13.
Marazoleja, 29.
Marazuela, 29.
Martín Muñoz de la Dehesa, 19.
Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7.
Marugán, 13.
Melque de Cercos, 13.
Migueláñez, 8.
Miguel Ibáñez, 17.
Montejo de Arévalo, 24.
Monterrubio, 24.
Montuenga, 28.
Moraleja de Coca, 25.
Muñopedro, 6.
Nava de la Asunción, 18 y 19.
Nieva, 20.
Ochando y Pascuales, 1.
Ortigosa de Pestaño, 3.
Paradinas, 14.

Pinilla Ambroz, 1.
Rapariegos, 10.
San Cristóbal de la Vega, 5.
Sangarcía, 11.
Santiuste de San Juan Bautista, 11.
Tabladillo, 29.
Tolocirio, 15.
Villacastín, 1 y 2 de mayo.
Villagonzalo, 5 de abril.
Villeguillo, 10.
Villoslada, 22.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, 22 de abril.
Aldealengua de Pedraza, 14.
Aldeonsancho, 22.
Aldeonte, 15.
Arahuetes, 21.
Arcones, 20.
Arevalillo de Cega, 7.
Barbolla, 13.
Bercimuel, 21.
Boceguillas, 19.
Cabezuela, 25.
Cantalejo, 28 y 29 de abril y 1 de mayo.
Carrascal del Río, 7 de abril.
Casla, 25.
Castillejo de Mesleón, 18.
Castrillo de Sepúlveda, 14.
Castrojimeno, 10.
Castroserna de Abajo, 12.
Castroserna de Arriba, 28.
Castroserracín, 10.
Cerezo de Abajo, 11.
Cerezo de Arriba, 17.
Condado de Castilnovo, 8.
Duratón, 10.
Duruelo, 10.
Encinas, 15.
Fresno de la Fuente, 18.
Fuenterrebollo, 6.
Gallegos, 14.
Grajera, 21.
Hinojosas del Cerro, 8.
Matabuena, 28.
Matilla (La), 6.
Navafría, 13.
Navalilla, 7.
Navares de Ayuso, 13.
Navares de Enmedio, 12.
Navares de las Cuevas, 12.
Orejana, 15.
Pajarejos, 21.
Pedraza, 18.
Perorrubio, 8.
Prádena, 24.
Puebla de Pedraza, 24.
Rebollo, 7.
San Pedro de Gaíllos, 22.
Santa Marta del Cerro, 12.
Santo Tomé del Puerto, 11.
Sebúlcor, 22.
Siguero, 25.
Sigueruelo, 25.
Sotillo, 10.
Torre Val de San Pedro, 13.
Turrubuelo, 19.
Urueñas, 11.
Valdesimonte, 24.
Valle de Tabladillo, 8.
Valleruela de Pedraza, 15.
Valleruela de Sepúlveda, 6.
Ventosilla y Tejadilla, 28.
Villar de Sobrepeña, 20.
Villaseca, 14.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 27 de abril.
Aldealengua de Santa María, 23.
Aldeanueva del Monte, 6.
Aldeanueva de la Serrezuela, 8.
Aldehorno, 8.
Ayllón, 26 y 27.
Becerril, 22.
Campo de San Pedro, 14.
Cascajares, 10.
Cedillo de la Torre, 13.
Cilleruelo de San Mamés, 14.
Corral de Ayllón, 13.
Estebanvela, 7.
Fresno de Cantespino, 11.
Fuentemizarra, 3.
Grado del Pico, 15.
Honrubia de la Cuesta, 2.
Languilla, 24.
Maderuelo, 15.
Madriguera, 17.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 28.
Moral de Hornuez, 4.
Muyo, 22.
Negredo, 22.
Pajares de Fresno, 11.
Pradales, 10.
Riaguas de San Bartolomé, 27.
Riahuelas, 12.
Ribota, 4.
Riofrío de Riaza, 24.
Saldaña de Ayllón, 25.
Santa María de Riaza, 25.
Santibáñez de Ayllón, 15.
Sequera de Fresno, 8.
Serracín, 22.
Valdevacas de Montejo, 4.
Valdevarnés, 3.
Valvieja, 5.
Villacorta, 17.
Villaverde de Montejo, 6.

949

## Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

*Rectificación*

Se hace público que en la transcripción del acta de la Junta Provincial del Censo Electoral, celebrada el día 20 de los corrientes y que publica el Boletin Oficial de la provincia número 36, de fecha 24 de marzo actual, se ha sufrido un error en las inclusiones del Municipio de Segovia, debiendo rectificarse el párrafo que dice:

«Incluir en las listas del Distrito 4.°, Sección 3.ª, a don Angel González Galindo.»

Debe rectificarse en el sentido siguiente:

«Incluir en las listas del Distrito 4.°, Sección 4.ª, a don Angel González Galindo».

Segovia, 28 de marzo de 1967.—El Presidente, *A. Rrodríguez Mas.*

943

## Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

**Término municipal de Campo de San Pedro**

*Contribución Licencia fiscal y otros*

EDICTO

*Don Vidal García Andrés,* Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de licencia fiscal, impuesto sobre Sociedades e inspección de Industrias, correspondiente a 1966 y anteriores, se ha dictado providencia de embargo al deudor Sancho y García, S. L., y como quiera que el mencionado deudor no tiene persona que legalmente le represente en el pueblo indicado con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo del apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados la presente

*Notificación de embargo de bienes*

Señor don Sancho y García, S L. En cumplimiento de la providencia dictada el día 27-2-1967 por esta Oficina, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, los bienes siguientes, que han sido designados al efectos por uno de los socios de la indicada Empresa y que eran los únicos de su propiedad.

Nombre o título y cuantos derechos, acciones tengan inscritos en la Delegación de Industria de la provincia de Segovia la Empresa «Sancho y García, S. L.» como fábrica de harinas titulada «La Flor del Campo», con domicilio fiscal en Campo de San Pedro (Segovia).

Advertencia.—El deudor puede hacer uso de los derechos que le atribuyen los artículos 86, 88 y 102 del vigente Estatuto de Recaudación.

Riaza, 8 de marzo de 1967.—El Recaudador, *Vidal García.*

947

## Jefatura Provincial de Sanidad

**Inspección Provincial de Farmacia**

*Proyecto de autorización de un Botiquín de Urgencia en Santibáñez de Ayllón*

Solicitado por los señores Alcalde y Médico Titular de Santibáñez de Ayllón autorización para instalar un Botiquín de Urgencia en la localidad, para cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído el Farmaceútico Titular de Riaza encargado del abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.° de la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 29 de marzo de 1967.—El Jefe Provincial de Sanidad.

931

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 24

*Calendario de funcionamiento de almacenes correspondiente al próximo mes de abril de 1967*

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio, que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

| ALMACENES | DIAS |
|---|---|
| AYLLON | Diario, excepto días 11 y 18. |
| Riaza | Días 11 y 18. |
| BOCEGUILLAS | Diario, excepto días 7 y 21. |
| Honrubia de la Cuesta | Días 7 y 21. |
| CAMPO DE SAN PEDRO | Diario. |
| CANTALEJO | Diario. |
| CUELLAR | Diario. |
| FUENTEPELAYO | Jueves, viernes y sábados. |
| Aguilafuente | Lunes a miércoles. |
| HONTALBILLA | Diario, excepto lunes y martes. |
| Olombrada | Lunes y martes. |
| NAVA DE LA ASUNCION | Diario, excepto viernes. |
| Fuente de Santa Cruz | Viernes. |
| ORTIGOSA DE PESTAÑO | Diario. |
| SACRAMENIA | Diario, excepto viernes. |
| Cuevas de Provanco | Días 7, 21 y 28. |
| Aldeasoña | Día 14. |
| SAMBOAL | Diario, excepto viernes. |
| Coca | Viernes. |
| SAN CRISTOBAL DE LA VEGA | Diario, excepto jueves y viernes. |
| Martín Muñoz de las Posadas | Jueves y viernes. |
| SANGARCIA | Diario, excepto día 14. |
| Muñopedro | Día 14. |
| SEGOVIA | Diario. |
| SEPULVEDA | Diario, excepto días 4, 5 y 10 al 15. |
| San Pedro de Gaíllos | Día 10 al 15. |
| Rebollo | Días 4 y 5. |
| TEJARES | Diario. |
| TUREGANO | Diario. |
| VILLACASTIN | Diario, excepto martes. |
| Zarzuela del Monte | Martes. |
| YANGUAS DE ERESMA | Jueves y viernes. |
| Carbonero el Mayor | Lunes y miércoles. |
| Cantimpalos | Martes y sábados. |

Segovia, 23 de marzo de 1967.—*El Jefe Provincial.*

# SUBASTAS

936

**Torre Val de San Pedro**

El día 7 de abril próximo y hora de las 12 de la mañana se celebrará la subasta urgente de un toro semental raza del país,

El precio que rige es de 32.000 pesetas.

Rigen los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre Val de San Pedro a 24 de marzo de 1967.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

# CONCURSOS

817

**Ayuntamiento de Collado Hermoso (Segovia)**

*Concurso para contratación del proyecto adicional de «Acometidas de agua potable»*

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1967 se anunció debidamente con exposición al público e inserción en el Boletin Oficial de esta provincia número 33, del 17 de marzo el pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación alguna.

Por el presente se anuncia concurso relativo a la licitación del proyecto adicional de «acometidas de agua potable», bajo el tipo de 132.643,60 pesetas incluidos honorarios técnicos, el que deberá prestarse con entera sujeción a los pliegos de condiciones y demás prevenciones del proyecto técnico aprobado.

Los pagos por su ejecución material se verificarán en el tiempo y forma dispuestos en el pliego de condiciones, haciéndose constar expresamente que existen consignaciones para atender a los mismos en presupuesto extraordinario aprobado, que junto con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en el citado concurso puedan examinarlos y copiarlos si lo desean.

El concurso se verificará en el Sa-

lón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, a las 17 horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte, asimismo hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y caso de quedar éste desierto, se celebrará otro segundo al quinto día hábil y a la misma hora.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado de la Capital, debiendo ir extendidas en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y que se ajustará al modelo que a continuación se inserta. Dichas proposiciones irán en plicas que contendrán las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueden concurrir a la mejor realización del contrato. En su anverso se hará constar: Proposición para optar al concurso del proyecto de «Acometidas de agua potable», y su presentación deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles en horas de 11 a 19, en el período antes expresado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Una vez presentados los sobres no podrán retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo expresado. El resguardo del depósito provisional será común a todos ellos.

A la plica de anterior referencia y en sobre abierto deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Fianza provisional; resguardo definitivo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en las Arcas municipales la suma de dos mil seiscientas cincuenta y tres pesetas en metálico, a que asciende el 2 por 100.

Haciéndose constar que la fianza definitiva será igual al 5 por 100 del total del remate.

2. Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incomtibilidades que señala el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2 (b). Certificación expedida por técnico competente de haber ejecutado obras o servicios similares.

3. Carnet de Empresa con responsabilidad o copia notarial del mismo.

4. Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales así como en la licencia fiscal del impuesto industrial.

5. Documentación personal del firmante de la proposición.

6. Para el caso de ser una sociedad deberá presentarse, además de los documentos expresados anteriormente, copia de la escritura social debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firma la proposición para concurrir a la subasta con las firmas debidamente autorizadas.

Todos los documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

De cada proposición, si lo solicita el interesado, se expedirá el oportuno recibo.

*Modelo de proposición*

Don ..., quien actúa en nombre propio, como apoderado de don ..., o en nombre de la Sociedad... (según proceda), provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., vecino de ..., provincia de ..., calle ..., núm. ...

Dice: Que enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a proyecto de «acometidas de agua potable» se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y demás condiciones, que rigen el mismo, que declara conocer, por la cantidad de ... (en letra y guarismos) pesetas, con las modificaciones que en forma procedente acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

Collado Hermoso a 10 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

879

## CAMPO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobado el padrón que ha de servir de base para la prestación personal y de transportes, durante el ejercicio de 1967, se hace saber que se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de la localidad, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen justas en el plazo de diez dias.

Campo de San Pedro, 17 de marzo de 1967.—El Alcalde.

880

## CASTROSERRACÍN

EDICTO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1966, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones procedan, por inclusión, exclusión o errores que pudieran existir.

Castroserracín, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Albino Lobo.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldia del pueblo siguiente:**

EL ESPINAR 934

916

## CARRASCAL DEL RÍO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de la 2.ª fase del abastecimiento y red de distribución de agua potable de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carrascal del Río, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

917

## SEBÚLCOR

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia en el presupuesto extraordinario de las obras de reforma de la Secretaría Municipal y pavimentación de vías públicas, en su tercera fase, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde, Julián Díez.

922

## JUARROS DE VOLTOYA

Confeccionados los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales relacionados a continuación, correspondientes al año en curso y aprobados por esta Corporación, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem tránsito de animales domésticos por las mismas.

Idem desagüe de canalones y otros sobre la vía pública o terrenos del común.

Juarros de Voltoya, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, E. Galindo.

924

## BERCIAL

ANUNCIO

Hallada en este término municipal una yegua extraviada y que ha sido entregada en esta Alcaldía, habiéndose procedido a su oportuno depósito, cuya res se encuentra a disposición de quien acredite debidamente ser su dueño, por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º y con las formalidades del artículo 14 del Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, las señas de dicha yegua, son: Pelo rojo, estrellada y una extremidad posterior (derecha) calzada, alzada aproximada 1,52 m., edad que se le supone, seis años.

Quien se considere ser dueño, habrá de personarse o acreditarlo debidamente ante esta Alcaldía en el plazo indicado.

Bercial, 23 de marzo de 1967.—El Alcalde, Angel Rivilla.

927

## MOZONCILLO

Confeccionado el censo de vehículos de tracción mecánica que radican en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por vías públicas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Mozoncillo, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde, Mateo Conde.

938

## ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones, 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

939

## ARCONES

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones, 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

# Hermandades Sindicales

923

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rebollo

El día 15 de abril próximo, a las doce horas, en el local de esta Hermandad se subastarán los pastos sobrantes de este término para 800 reses lanares, las condiciones para tomar parte en la subasta, se hallan de manifiesto hasta la indicada fecha en la Secretaría de este Organismo.

Caso de quedar desierta la 1.ª subasta, se celebrará la 2.ª el día 30 de dicho mes a la misma hora y sitio señalado anteriormente.

Rebollo, 23 de marzo de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Antonio Arribas.

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

837

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

| NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado | CLASE DE FALTA | LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN | | RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cauce público | Término municipal | Sobre las obras de instalación | Importe de la multa |
| Jesús Olmedilla Rodríguez | Riego abusivo | Riaza | Riaza | Cesar en el riego | 125 pesetas. |
| Alvaro Alcón Culebras | Riego abusivo | Riaza | Riaza | Cesar en el riego | 125 » |
| Antonio Gutiérrez | Riego abusivo | Riaza | Riaza | Cesar en el riego | 100 » |
| Pedro Rubio | Riego abusivo | Balisa | Coca | Legalizar el pozo | 100 » |
| Enrique García Valdizán | Toma abusiva | Valdesuso | Valle de T, | Legalizar | 300 » |
| Macario de Frutos | Toma abusiva | Valdesuso | Valle de T, | Legalizar | 300 » |
| Clemente Sanz | Riego abusivo | Duratón | Cobos de F, | Cesar en el riego | 200 » |
| Andrés Gil Arranz | Idem | San Juan | Consuegra | Solicitar permiso | 250 » |
| Nicolás Galindo | Idem | Duratón | Fuentidueña | Cesar en el riego | 250 » |
| Eliodoro Carretero González | Idem | Duratón | Fuentidueña | Idem | 200 » |
| Pablo Palomar | Idem | Duratón | Fuentidueña | Idem | 250 » |

Segovia, 28 de febrero de 1967.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8